DOCUMENTO TECNICO DE JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA N 1 A LA SUSPENSIÓN No.01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 29042025-0853

En el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 29042025-0853, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED", se viene realizando el seguimiento, control, vigilancia y verificación integral de las actividades desarrolladas en el marco del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425.

El desarrollo de las actividades de interventoría depende directamente del avance y ejecución del contrato principal de consultoría, toda vez que su objeto consiste en efectuar la revisión, seguimiento, control y aprobación de los productos técnicos, administrativos, jurídicos, ambientales y financieros generados durante la ejecución de dicho contrato.

Descripción del Problema:

Durante el periodo correspondiente a la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 29042025-0853, esta Interventoría realizó seguimiento permanente al estado de las gestiones adelantadas en el marco del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425, verificando el avance de los trámites, conceptos y documentación requerida para la consolidación de los productos contractuales y la posterior presentación del proyecto ante las entidades competentes.

Como resultado de dicho seguimiento, se evidenció que a la fecha continúan pendientes diferentes insumos técnicos, institucionales y administrativos indispensables para la culminación de los productos de la consultoría y su correspondiente proceso de revisión y aprobación por parte de esta Interventoría.

Entre las gestiones pendientes se encuentra la emisión del concepto por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas relacionado con las características físicas, químicas y microbiológicas de la fuente de abastecimiento propuesta para el proyecto, trámite respecto del cual se realizó visita técnica por parte de dicha entidad y cuyo pronunciamiento definitivo aún se encuentra pendiente.

De igual manera, esta Interventoría verificó que continúan en proceso de consolidación algunos documentos y soportes requeridos para la estructuración y viabilización del proyecto conforme a lo establecido en la Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, documentación necesaria para la radicación y evaluación integral del proyecto.

Así mismo, se encuentra pendiente la respuesta a la solicitud de viabilidad del servicio eléctrico requerida para el proyecto, trámite gestionado ante la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC, cuya respuesta resulta necesaria para la definición de las condiciones técnicas asociadas a la prestación del servicio y para la consolidación de los productos finales objeto de revisión por parte de esta Interventoría.

De la revisión efectuada se evidenció que los trámites anteriormente descritos corresponden a actuaciones y pronunciamientos a cargo de entidades externas, cuyos tiempos de respuesta no dependen de la gestión directa del contratista de consultoría ni de la interventoría, razón por la cual persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente autorizada.

En consecuencia, mientras no se cuente con la totalidad de los conceptos, certificaciones, viabilidades y documentos requeridos, esta Interventoría no podrá adelantar de manera integral las actividades de revisión, validación, verificación y aprobación definitiva de los productos derivados del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425, situación que afecta directamente la ejecución del Contrato de Interventoría No. 29042025-0853 y hace necesario mantener la suspensión de las actividades contractuales hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la misma.

Desde el área técnica del PDA de Caldas se considera que las causas que originan la presente prórroga de suspensión del Contrato de Interventoría No. 29042025-0853, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED", obedecen a circunstancias de carácter técnico, administrativo e institucional que continúan afectando el normal desarrollo de las actividades de seguimiento, control, revisión, verificación y aprobación a cargo de la interventoría, debido a que aún se encuentran pendientes conceptos, certificaciones, viabilidades y demás documentación requerida para la consolidación de los productos del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425, cuyo objeto es "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED", y para el proceso de viabilización del proyecto ante las entidades competentes.

En consecuencia, se solicita prorrogar la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 29042025-0853 hasta el día quince (15) de julio de 2026, estableciendo como fecha de reinicio de las actividades contractuales el día dieciséis (16) de julio de 2026, toda vez que las condiciones que dieron origen a la suspensión inicial continúan vigentes y afectan directamente el desarrollo de las actividades de seguimiento, control, revisión, verificación y aprobación que constituyen el objeto contractual de la interventoría.

Para constancia, se firma el presente documento en Manizales a los diez (10) días del mes de junio de 2026.



OSCAR EDUARDO TORO BETANCUR
SUPERVISOR
UNIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
SECRETARIA DE VIVIENDA Y TERRITORIO

Elaboró: José Nicolas Ruiz Noreña – Apoyo técnico PDA.